



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER VIDEO)

Fecha	26 DE NOVIEMBRE DE 2021	Hora	8:00	AM X	PM
--------------	-------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00296	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	CLARA INES RIVERA NAVARRO	Asistió
Apoderado del demandante	DIANA MARCELA MORALES VILLA	Asistió
Demandada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	
Representante Legal de la demandada	JUAN MIGUEL VILLA LORA	No asistió
Apoderada de la demandada	LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Intereses moratorios y costas del proceso.	

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Toda vez que la apoderada de la entidad demandada Colpensiones allegó Certificación No. 239852021 Comité de Conciliación (donde la entidad manifiesta NO proponer formula de conciliación, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.** Se notificó de la demanda a la agencia nacional de defensa jurídica del estado (Fl. 97 y 98) y al procurador judicial en lo laboral y seguridad social (Fl. 100 a 104)
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: VER VIDEO.**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** conforme se decretaron en auto del 10 de septiembre de 2021 (fls. 837 a 839).

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijo fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. **TRÁMITE DE LAS PRUEBAS**

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d1a1ff3b-9dfa-47bd-b235-38e82819cf6f?vcpubtoken=92ba4d64-1a1e-4447-8f25-c0f191edabfa>

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente, aportados por las partes.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. **todas las partes hacen uso de sus alegatos de conclusión.** Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 428 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, de todas las suplicas de la demanda interpuesta por la señora **CLARA INES RIVERA NAVARRO**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.028.399**, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Las excepciones propuestas quedan implícitamente resueltas.

TERCERO. SIN COSTAS en esta instancia, conforme se dijo en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO. En caso de no ser apelada la presente decisión, **REMÍTASE** el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor de la demandante.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA **LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a la apoderada de la **DEMANDANTE**, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **INTERPONE NINGUN RECURSO**

Traslado a la apoderada de la parte demandada **COLPENSIONES**, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación: **NO INTERPONE NINGUN RECURSO.**

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral. Conoce por primera vez

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d1a1ff3b-9dfa-47bd-b235-38e82819cf6f?vcpubtoken=92ba4d64-1a1e-4447-8f25-c0f191edabfa>

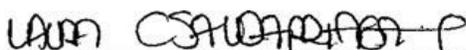


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CLARA INES RIVERA NAVARRO
Demandante
C.C. 43.028.399

DIANA MARCELA MORALES VILLA
Apoderada del Demandante
T.P. 127.026 del C. S. de la J.
E-mail: dmoralesvilla80@hotmail.com

LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO
Apoderada de la demandada
T.P. 300.515 del C. S. de la J.
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com



LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d1a1ff3b-9dfa-47bd-b235-38e82819cf6f?vcpubtoken=92ba4d64-1a1e-4447-8f25-c0f191edabfa>

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **756b80a90a21a92c5c6c757d63c2808caf84a00c250789872e315f1c862976c7**

Documento generado en 26/11/2021 11:01:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>